



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-133/2023.

PORTE ACTORA: ROSA MARÍA MARÍN PÉREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diez de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-133/2023.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-133/2023.

PORTE ACTORA: ROSA MARÍA MARÍN PÉREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diez de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA, ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-133/2023.

PORTE ACTORA: ROSA MARÍA MARÍN PÉREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.

Puebla, Puebla a nueve de mayo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTOS, 1) La certificación de ocho de mayo, realizada por la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de la documentación recibida al correo electrónico² de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el mismo día a las doce horas con dieciocho minutos, mediante la cual se remite el oficio sin número, signado por la Síndica Municipal de Tepango de Rodríguez, Puebla y su anexo, de ocho de mayo, todo lo cual consta en un total de cinco fojas; **2)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b) y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación señalada en el numeral 1) de la cuenta del presente proveído, a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----

II. Toda vez que, del oficio de cuenta se desprende que en atención al proveído de dos mayo, la responsable realizó el pago de las remuneraciones ordenadas en la sentencia de dieciséis de febrero dictada dentro de los autos del expediente principal, al número de cuenta señalado por la parte actora mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el treinta de abril, es que se **CORRE TRASLADO** a la actora, con la documentación referida anteriormente, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, realice las manifestaciones que a su derecho e interés convengan. -----

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso no comparecer y/o realizar manifestaciones al respecto, se tendrá por cierto lo informado por la autoridad responsable a este Tribunal en la documentación de referencia. -----

III. SE INSTRUYE a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos para que, gire sus instrucciones, con la finalidad de que junto con el oficio respectivo, se notifique a la parte actora copia

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

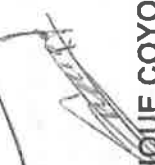
² oficialdepartes-sga@teep.org.mx

simple de la documentación referida en el numeral 1) de la cuenta. -----
De igual forma, para que, en caso de no presentarse documentación alguna por parte de la actora dentro del plazo señalado, remita de inmediato la certificación respectiva. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE, EN TÉRMINOS DE LEY. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ